

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 110-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS ARTÍSTICAS PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA DE LAS NOCHES DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA CULTURA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Plaza de la Cultura de Santo Domingo oficialmente llamada Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en honor a uno de los Padres de la Patria Dominicana es uno de los puntos clave de la vida artística y cultural de la ciudad.

CONSIDERANDO: que a partir de la promulgación de la Ley núm. 41-00, la Gobernación de la Plaza de la Cultura es una dependencia del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e incentivar, sin discriminación alguna, difusión y promoción de expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales nacionales e internacionales y otros eventos de carácter cultural, luego del éxito y gran acogida de las noches de navidad 2021 y habiéndose instituido esta fiesta cultural familiar como parte de las actividades anuales a desarrollar, tiene l intención de proveer a la población una amplia cartelera donde converjan la cultura y el entretenimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Protocolo y Eventos de este ministerio emitió el informe pericial de procedimiento de excepción por obras artísticas, para la Contratación de servicio de conceptualización, coordinación de preproducción, montaje, producción general en línea, regiduría y logística de las Noches de Navidad en la Plaza de la Cultura.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 106-2022, el Comité de Compras y Contrataciones conoció el informe pericial y autorizó el uso del Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas, para la «Contratación de servicio de conceptualización, coordinación de preproducción, montaje, producción general en línea, regiduría y logística de las Noches de Navidad en la Plaza de la Cultura, Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0007».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007, fue celebrado en etapa única conforme lo establece la Ficha Técnica del mismo, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnica «Sobre A» y Económica «Sobre B» en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público doctora Tasiana Altamirano Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 162-2022.

CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue recibida la oferta Técnica «Sobre A» y oferta Económicas «Sobre B», presentadas por el oferente:

1. CHIPS TEJEDA, S. R. L.

CONSIDERANDO: que luego de la recepción de los precitados sobres, se procedió a la evaluación correspondiente, conforme los criterios establecidos en la Ficha Técnica del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el informe de evaluación que integra la recomendación de adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Hemos evaluado la documentación presentada por el oferente CHIPS TEJEDA, SRL, RNC. 101597992, para el proceso de excepción CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007, solicitada en la ficha técnica por el oferente relacionado a su experiencia en el área, que nos permitieron la verificación de los parámetros requeridos para la prestación del servicio solicitado, en las formas y condiciones establecidas para la contratación de servicio de conceptualización, coordinación de reproducción, montaje, producción general en línea, regiduría y logística de las Noches De Navidad en la Plaza de la Cultura, los días 9,10,11,16,17 y 18 diciembre de 2022.

Hemos confirmado que la documentación presentada contiene las evidencias suficientes pertinentes, que nos permiten valorar la oferta como apropiada y su cumplimiento para los fines de la prestación del servicio en la forma y tiempo requeridos por este Ministerio.

Conforme a la designación que se nos hiciere como peritos en el proceso de referencia CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA DE LAS NOCHES DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA CULTURA"; Considerando los informes periciales que justifican la presente compra por modalidad de excepción, habiendo requerido las documentaciones obligatorias, verificado la vigencia y legalidad de los mismos, considerando la importancia cultural y logística necesaria para ejecutar con éxito el objetivo de este evento cultural, tenemos a bien RECOMENDAR se adjudique a CHIPS TEJEDA, SRL. [...».

CONSIDERANDO: que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Ficha Técnica del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]»

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos: Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación».

CONSIDERANDO: que los numerales 3, y 4 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

«[...] 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios [...».

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: «La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos».

CONSIDERANDO: que el criterio de adjudicación según lo establecido en la Ficha Técnicas del presente procedimiento, establece que: «En vista del carácter excepcional del presente proceso, al tratarse de un proceso Servicios Técnico Profesionales, el Comité de Compras y Contrataciones no utilizará criterio de adjudicación ya que solo contará con una propuesta que será seleccionada, siempre y cuando cumpla con toda la documentación requerida para este proceso».

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

Af
E.F.
JP

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

Am
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el Informe justificativo para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA DE LAS NOCHES DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA CULTURA**», emitido en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Ficha Técnica, para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA DE LAS NOCHES DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA CULTURA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007**», elaborada en el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 106-2022, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Económica «Sobres B» del oferente participante en este procedimiento Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007.

VISTO: el Informe de evaluación que integra la recomendación de Adjudicación de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos del presente procedimiento.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación que integra la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por Peritos del presente procedimiento.

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE PREPRODUCCIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN GENERAL EN LÍNEA, REGIDURÍA Y LOGÍSTICA DE LAS NOCHES DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA CULTURA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR- 2022-0007**», al oferente:

| OFERENTE | MONTO |
|-----------------------------|--|
| CHIPS TEJEDA, S.R.L. | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$14,311,594.60) |

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación del presente resultado al oferente participante en el Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0007**, en los portales correspondientes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).


Yeltsin Sanchez Moreno

Director de Gabinete
Presidente del Comité

AB

EF

JM



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



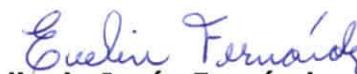
Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro



Amín Germán
Director Administrativo
Miembro



Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

